



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Sumario
Demandante	Prointegral Inmobiliaria y Construcciones S.A.
Demandado	Hailer Darío Mateus Arboleda
Radicado	05001-40-03-013-2021-00004 00
Auto	Interlocutorio No. 183
Asunto	Rechaza demanda

En el proceso de la referencia mediante auto del 20 de enero de 2021 y notificada por Estados del 21 de enero de 2021, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación.

Por cuanto el término se encuentra vencido y la parte actora no cumplió con los mismos dentro del plazo otorgado y previsto en el artículo 90 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE

Primero. Rechazar la demanda Verbal Sumario instaurada por **Prointegral Inmobiliaria y Construcciones S.A.** en contra de **Hailer Darío Mateus Arboleda**, por lo antes expuesto

Segundo. Por cuanto la demanda se presentó en forma virtual, se ordena el archivo de la misma, previa cancelación en el sistema de gestión

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 018 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 4 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La secretaria

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

425294d6d578fb99aa05036676b6fca4575da01295c2451cfa6c7f7065f98f30

Documento generado en 03/02/2021 01:52:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**